## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Rad. No. 005-2019-00455-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ NARANJO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

## **ANTECEDENTES**

Mediante demanda presentada a reparto el 24 de abril de 2019 (fl. 8), el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, solicitó de **MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ NARANJO**, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 5.

Mediante proveído calendado del 5 de junio de 2019 (fl. 10) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido el 28 de enero de 2021 como se desprende a folio 32 vuelto, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

## RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$\frac{1.500.000}{.000}},00, M/Cte.

JUAN CARLOS FONSBOA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior en vuica planotación en ESTADO No.

Fijado hoy

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria